

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 25 de Julio de 2018.

Señor

Presente

Con fecha 25 de Julio de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1330-2018-D/FCS.- Callao; 25 de julio del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°113/UI-FCS/2018 de fecha 23 de julio del 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Emergencias y Desastres**, titulado: **“FACTORES ASOCIADOS A LAS CAÍDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN DURANTE EL AÑO 2015”**, elaborado por los tesisistas: **CÉSAR IVÁN CERPA COTERA, CRISTHY MAGALY HURTADO ATaucusi y ALFREDO ADRIAN VERASTEGUI MONZÓN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *“Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice *“...El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR JURADO REVISOR** de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Emergencias y Desastres**, titulado: **“FACTORES ASOCIADOS A LAS CAÍDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN DURANTE EL AÑO 2015”**, elaborado por los tesisistas **CÉSAR IVÁN CERPA COTERA, CRISTHY MAGALY HURTADO ATaucusi y ALFREDO ADRIAN VERASTEGUI MONZÓN** a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca**  
**Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**  
**Mg. María Elena Teodosio Ydrugo**

**Presidenta**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*